

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio, concierne al servicio de la Nación que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y SS. AA, RR., que salieron á las once de su mañana de ayer de Bilbao, á bordo del *Giralda*, con rumbo á San Sebastián, llegaron á las cinco de la tarde á dicha capital, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 11.835

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Marcos Higuera Fernández; vecino de Zatra (Badajoz), ha presentado el 16 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias con el nombre de «Concepción», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Juntarabia, término de Silió, Ayuntamiento de Molledo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Peña de Juntarabia 200 metros al N. donde se pondrá la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al N. 400 la tercera, de esta al O. 600 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, y de esta al E. 300 metros

quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.844

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramón Leal vecino de Bilbao, ha presentado el 19 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «María de los Dolores», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Cerdigo, término del Ayuntamiento de Castrourdiales

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el kilómetro núm. 63 de la carretera de Castro á Laredo en el pueblo de Cerdigo, desde donde se medirán 60 metros con dirección al E. y se colocará la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al E. 300 para cerrar á la primera quedando cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Agosto de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Núm. 11.876

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Alejo Mujica, vecino de Ontón, ha presentado el 26 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Galileo», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Campamanzano, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón que existe hecho de cal y canto de dos metros de alto sito en el valle de Sámano, desde este punto ó sea el referido mojón se medirán en dirección al E. 25 metros y se fijará la primera estaca, de esta se medirán en dirección al N. 300 la segunda, desde esta al O. 250 la tercera, desde esta al S. 600 la cuarta, desde esta al E. 250 la quinta, desde esta al N. lo que resulte hasta llegar á la primera estaca según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 26 de Julio de 1901.
—El Ingeniero Jefe, P. A., José Matías Gómez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

Subastas

PRIMERO Y ÚNICO ANUNCIO

Caducado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 29 de Julio último y á petición de esta Delegación la concesión minera que á continuación se expresa por adeudar su dueño á la Hacienda un año de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días después de notificado, he dispuesto en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento de Minas, la venta en pública subasta bajo las condiciones que también se detallan de la referida mina, en la cual se la tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que debiera satisfacer de conformidad con lo preceptuado en el 1 referido art. 25.

| Número del expediente. | Nombre de la mina | Término donde radica. | Clase del mineral. | Nombre del propietario | Número de pertenencias | Cantidad anual que devenga Ptas. Céntos. | Cantidad por que se halla capitalizada Pesetas |
|------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|------------------------|------------------------|--|--|
| 4.840 | «Inocencia» | Ramales | Hierro | José Ignacio Llona | 33 | 199,65 | 6.600 |

CONDICIONES

- 1.ª La primera subasta de la mina que se trata tendrá lugar el día diecisiete de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación de Hacienda. Si en la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día veintitrés del mismo mes y á la misma hora, y si también resultase desierta, se celebrará la tercera y última el día veintiocho del mismo mes y á la misma hora que los otros dos.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación ó en el acto de la apertura de la subasta ante el señor Presidente, el cinco por ciento del valor por que se saca á remate, devolviéndose al interesado en caso contrario fuera adjudicada la misma á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
- 3.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la pertenencia ó pertenencias que se subastan, pagando el descubierta, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de la mina, para liberarla, subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levanta la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.ª No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas, cuya cantidad figura en la última casilla de la relación que precede.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las 24 horas á completar el pago total de las subastas, perderá todo derecho al depósito del cinco por ciento que quedará en favor del Tesoro.

7.ª Los que concurran á hacer proposiciones á nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota formulada por el depositante que autoriza al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y título de propiedad que será expedido por el señor Gobernador civil de esta provincia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la Ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en las subastas.

Santander 28 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S.; José Vallcorba.

Instituto de Segunda enseñanza

DE

SALAMANCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 del presente mes y Real orden de 22 del mismo para llevarle á debido cumplimiento, se abre la matrícula en este Instituto el día 1.º de Septiembre próximo, la cual durará hasta el 30 del mismo en las horas de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Conforme á la citada Real orden se abre matrícula de tercer año de los estudios generales del grado de bachiller para los alumnos de enseñanza oficial en el curso de 1901 á 902.

Así mismo se abre matrícula oficial de las asignaturas á que se refiere el artículo 75 del Real decreto citado para los alumnos que tengan aprobadas las asignaturas correspondientes á planes anteriores y que se especifican en dicho artículo.

Del mismo modo y en igual forma tendrá lugar la matrícula para las asignaturas que constituyen el primer año de los estudios elementales de Agricultura.

Los alumnos que comenzaron á estudiar por el plan establecido en el Real decreto de 12 de Julio de 1895, continuarán sus estudios conforme al mismo, abriéndose la correspondiente matrícula oficial.

En conformidad á lo que dispone el artículo 5.º de la Real orden de 22 del actual, se abre matrícula gratuita de clases nocturnas para obreros.

Si disposiciones posteriores á esta fecha no alterasen los derechos que por razón de matrículas, académicos y de inscripción deben satisfacer los alumnos, regirá sobre este punto lo dispuesto en el plan de 19 de Julio de 1900, satisfaciendo todos los derechos en papel de pagos al Estado, á excepción de las asignaturas de gimnasia y dibujo que no estando sujetos á examen, deberán satisfacer por estos en metálico los derechos de inscripción á razón de 2 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 22 de Agosto de 1901.
—El Director, José María de Orodea.

Depositaría de fondos municipales

DE

ARENAS

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1900 DE AMPLIACION

CUENTA del trimestre del año 1900, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

| | PESETAS |
|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | 7.457 01 |
| Ingresos en el mes de esta cuenta | 1.560 22 |
| CARGO. | 9.017 23 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | 2.035 67 |
| Existencia en mi poder para el trimestre siguiente | 6.981 56 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. | | OPERACIONES realizadas en este trimestre. | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|--|--|------|---|------|--|------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.º Propios | 202 | 75 | » | » | 202 | 75 |
| 2.º Montes | » | » | » | » | » | » |
| 3.º Impuestos | 216 | 33 | » | » | 216 | 33 |
| 4.º Beneficencia | » | » | » | » | » | » |
| 5.º Instrucción pública | » | » | » | » | » | » |
| 6.º Corrección pública | » | » | » | » | » | » |
| 7.º Extraordinarios | 2.201 | 75 | » | » | 2.201 | 75 |
| 8.º Resultas | 6.159 | 69 | » | » | 6.159 | 69 |
| 9.º Recursos legales para cubrir el déficit. | 20.736 | 36 | 1.560 | 22 | 22.296 | 58 |
| 10.º Reintegros | » | » | » | » | » | » |
| 11.º Devoluciones | 75 | » | » | » | 75 | » |
| CARGO. | 29.595 | 88 | 1.560 | 22 | 31.156 | 10 |

GASTOS

| | Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas | | OPERACIONES realizadas en este trimestre | | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. | |
|--|---|-----------|--|-----------|--|-----------|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| 1.° Gastos del Ayuntamiento | 4.841 | 10 | » | » | 4.841 | 10 |
| 2.° Policia de seguridad | » | » | » | » | » | » |
| 3.° Policia urbana y rural | 57 | 50 | » | » | 57 | 50 |
| 4.° Instrucción pública | 3.106 | 11 | 1.560 | 22 | 4.666 | 33 |
| 5.° Beneficencia | 393 | 94 | » | » | 393 | 94 |
| 6.° Obras públicas | » | » | » | » | » | » |
| 7.° Corrección pública | 301 | 98 | 70 | 66 | 372 | 64 |
| 8.° Montes | 823 | 80 | » | » | 823 | 80 |
| 9.° Cargas | 11.862 | 28 | 379 | 79 | 12.242 | 07 |
| 10.° Obras de nueva construcción | » | » | » | » | » | » |
| 11.° Imprevistos | 474 | 50 | » | » | 474 | 50 |
| 12.° Resultas | 147 | 66 | » | » | 147 | 66 |
| 13.° Devoluciones | 25 | » | 25 | » | 50 | » |
| 14.° Extraordinarios | 105 | » | » | » | 105 | » |
| DATA. | 22.138 | 87 | 2.035 | 67 | 24.124 | 54 |

Lo precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Arenas 30 de Junio de 1901.

El Depositario,

MANUEL RODRIGUEZ

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Arenas 30 de Junio de 1901.

V.° B.°

El Rejidor interventor,

JUAN AGUADO

El Alcalde,

SANTIAGO GONZALEZ

El Secretario,

BONIFACIO GONZALEZ

Anuncios oficiales

Comisaría de Guerra

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra de la Factoría de Utensilios de esta plaza,

Hago saber: Que el día 9 del mes de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir petróleo y carbón vegetal para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12 de la mañana; cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 24 de Agosto de 1901.—
Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: Que el día 13 de Septiembre á las doce de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y jenerosos, carne vaca y las cantidades que dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el próximo mes de Octubre de 1901, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de 9 á 12 de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 27 de Agosto de 1901.—
Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

En el pueblo de Cabezón se halla prendada y puesta en custodia una oveja con su cría de las señas siguientes: edad como de tres á cuatro años, negra, con un campano pequeño y con la oreja derecha hendida y el cordero del mismo pelo que la madre.

El que se crea su dueño puede presentarse á recogerlos dentro del término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo el pago de inserción y gastos originados, transcurrido dicho término se procederá á su remate.

Cabezón 23 de Agosto de 1901.—
Cesáreo Camacho.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de la Lastra se halla prendado y en custodia, un becerro como de dos años de las siguientes señas:

Colorado del pelo, corto por la frente, con las iniciales C. ó G. en el cuarto derecho.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle del Alcalde de barrio de dicho pueblo en el término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 27 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, José María Toribio.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1900 con todos los documentos y justificantes necesarios á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos y hagan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 24 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Víctor Rivas.

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto adicional refundido en el del año 1901 y el ordinario para 1902, á fin de que puedan ser examinados por los vecinos y hagan las reclamaciones que estimen procedentes.

Ampuero 24 de Agosto de 1901.—
El Alcalde, Víctor Rivas.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El proyecto del presupuesto adicional al del ejercicio del corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por el plazo de quince días en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 146 de la ley municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Castro Urdiales 28 de Agosto de 1901.—Samuel Carranza.

Ayuntamiento de Villaescusa

El domingo 15 del próximo mes de Septiembre á las once de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento la subasta de la provisión de paja y cebada para los caballos de este puesto de la Guardia civil bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y estarán en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse en ella.

Villaescusa 26 de Agosto de 1901.—
Mauricio Ruiz.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

Se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento los presupuestos municipales adicional del corriente año y ordinario para 1902, á los efectos que determina el art. 146 de la Ley municipal.

Alfoz de Lloredo 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde accidental, Francisco Diaz.

Ayuntamiento de Arenas

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año de 1900

Octubre 8

Incluir en la lista de pobre para médico y botica á Teresa González García, vecina de La Serna, en sustitución de Teodoro Becerril, por ausencia de éste. A Francisca Herrero, vecina de Arenas, en sustitución de Teresa Ceballos, por defunción de ésta. A Josefa Corral, en sustitución de la finada Josefa Riaño. A María Pernía, en sustitución de Bárbara Collantes, por ausencia de ésta. A Agustín Pérez García, en sustitución de Serafina Sáiz.

Conceder permiso por un mes al señor Alcalde, para ir á tomar los baños de Alceda, y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Gratificar con ocho pesetas á la pobre enferma Tomasa Quijano,

atender en parte á sus necesi-
Octubre 15

Quedan sobre la mesa, para su es-
tudio, dos cuentas presentadas por
la viuda de don Federico Villa, una
del primer semestre del ejercicio de
1899 á 900, importante ciento nueve
pesetas cincuenta y dos céntimos de
impresos suministrados á este Muni-
cipio, y otra de la misma señora por
los suministrados durante el primer
semestre del actual año natural, im-
portante ochenta y ocho pesetas
cincuenta y cuatro céntimos.

Pagar á la Hacienda el 10 por 100
de pastos y leñas de los montes de
este distrito del actual año forestal,
nombrar en comisión al Secretario
para hacer el pago indicado y sacar
las correspondientes licencias.

Nombrar en comisión á los seño-
res concejales don Isidoro Tagle y
don Juan Aguado, para acompañar
al ayudante de Ingenieros de
montes de la Hacienda, para la en-
trega del monte Cajorco y la Panda,
y á los señores don Ceferino Vélez
y don Tomás Cicza, para la entrega
del monte Poniente.

El pago de doce pesetas por sus-
cripción al «Consultor de los Ayun-
tamientos», durante el año econó-
mico de 1899 á 900.

El pago de sesenta pesetas por
suscripción á la *Gaceta de Madrid*,
durante el segundo trimestre del
año 1899 á 900 y primero y segun-
do del actual año natural.

Quitar una piedra y varios chopos
que, próximo á ella existen con al-
gunas alisas en la isla que forma el
río Besaya, frente á la casa Consis-
torial de este Ayuntamiento, por
perjudicar el muro de contención
que tiene referido edificio, y que se
haga un muro de contención para
las aguas.

Gratificar con cinco pesetas á la
pobre Francisca Herrero.

Octubre 29

El pago de setecientas pesetas á
Instrucción pública por las obliga-
ciones de primera enseñanza del ter-
cer trimestre del actual año natural.

Nombrar en Comisión para hacer
dicho pago al Secretario de este
Ayuntamiento.

Pagar al Secretario treinta pesetas
por tres comisiones á la capital á
hacer varios pagos.

Queda sobre la mesa una moción
presentada por el Concejal don Isi-
dro Tagle, pidiendo se cumpla lo
que disponen los artículos 109, 126
y 166 de la ley municipal.

Noviembre 19

Pagar á la viuda de don Federico
Villa, dos cuentas una de ciento
nueve pesetas cincuenta y dos cén-
timos y otra de ochenta y ocho pe-
setas cincuenta y cuatro céntimos de
impresos suministrados á este Ayun-
tamiento en el primer semestre de
1899 á 900 é igual semestre de 1900.

Se cump a lo que disponen los ar-
tículos 109 y 166 de la ley munici-
pal desde 1.º de Julio próximo pasa-
do y lo que dispone el artículo 126,
se dé de plazo al Secretario para la
formación del inventario hasta 1.º
de Enero próximo.

Que por el señor Alcalde se le
imponga la multa de una peseta al
portero de este Ayuntamiento por
haberle negado la entrada en el sa-
lón de sesiones al Concejal don Isi-
dro Tagle y que se reprenda por el
mismo, para que en lo sucesivo se
abstenga de cometer tales abusos.

Pagar setenta pesetas sesenta y
seis céntimos al Ayuntamiento de
Torrelavega por el tercer trimestre
de gastos carcelarios.

Pagar sesenta pesetas cuarenta y
cuatro céntimos al Ayuntamiento de
Molledo como Ayuntamiento de
etapa, por lo que corresponde á este
Ayuntamiento por socorros á pobres
franseuntos desde 1.º de Julio de
1899 á 30 de Julio último.

El señor Presidente y el Concejal
don Isidro Tagle, vean el estado rui-
noso en que se encuentra el puente
de La Serna y dispongan lo necesá-
rio para su arreglo.

Noviembre 26

Nombrar al Secretario de este
Ayuntamiento para que en repre-
sentación del mismo concorra á la
junta de Alcaldes de la provincia
que el día 27 del actual mes se ha de
reunir en Santander.

Pagar á la Hacienda el cuarto tri-
mestre por consumos é igual trimes-
tre á la Excmá. Diputación provin-
cial por el contingente de arbitrios
sobre el vino.

Pagar setecientas pesetas por el
cuarto trimestre del año actual á
Instrucción pública para completo
pago de las obligaciones de primera
enseñanza.

Diciembre 17

El pago del cuarto trimestre del
actual ejercicio á los empleados de
este Municipio, Médico y Botica y
alquiler de la Casa Escuela de niñas
de este pueblo.

Pagar uno y medio por 100 de las
cantidades ingresadas en las arcas
de este Municipio durante igual tri-

mestre al Depositario don Manuel
Rodríguez.

El pago de diez y ocho pesetas y
siete céntimos al mismo Depositario
del 4.º trimestre de la contribución
de este municipio por haber sido sa-
tisfecha, por el mismo.

El pago de igual trimestre á don
Cirilo Collantes, por su jubilación,
como Médico titular que fué de este
distrito.

Pagar al portero de este Ayunta-
miento trece pesetas cincuenta cén-
timos por nueve tránsitos, hechos al
Ayuntamiento de L. s Corrales, con-
duciendo objetos de causas crimi-
nales.

La adquisición de mil setenta y
cinco impresos, de diferentes clases,
para cédulas personales, quintas, lis-
tas de compromisarios y rectificación
del padrón de vecinos.

Encargar al Secretario para la ad-
quisición de dichos impresos.

Nombrar en Comisión al señor
Presidente y Concejal don Isidro
Tagle, para que practiquen la liqui-
dación de multas.

Pagar al Secretario cincuenta pe-
setas por varias comisiones á San-
tander y Torrelavega y hacer pagos
en nombre del Ayuntamiento.

Pagar al mismo Secretario cin-
cuenta y cuatro pesetas, por haber-
las satisfecho, para los reintegros de
los repartimientos de rústica pecua-
ria y listas cobratorias, de urbana,
matricula industrial y carruajes de
lujo.

Pagar al señor Alcalde doce pe-
setas satisfechas por el mismo, por
socorro á detenidos en la Cárcel de
este Ayuntamiento.

Prestar su aprobación al extracto
de sesiones, presentado por el señor
Alcalde, y Secretario, de los acuer-
dos tomados por este Ayuntamiento
durante el 3.º trimestre del año ac-
tual.

Nombrar al señor Presidente y al
Concejal don Isidro Tagle en Comi-
sión para que directamente se en-
tiendan con don Eulogio de León,
respecto de la asignación que ha de
dárseles á los encargados de hacer
los trabajos del censo de la pobla-
ción.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDE-
RON, Juez de instrucción del
partido de Santander.

En virtud de la presente que se
expide en méritos de la causa crimi-
nal sobre hurto, contra Indalecia
Mariana Marcos González, hija de

Eustaquio y de Josefa, de 28 años, soltera, natural y vecina de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, á la cual se ha decretado la prisión.

Dado en Santander á veintitres de Agosto de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

— — — — —
DON MARCELINO FERNANDEZ Y GONZALEZ, Secretario suplente del Juzgado municipal de Cabezón de Liébana.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal de faltas por orden de la superioridad, contra Manuel Ruiz y Ruiz, soltero, pasiego, natural de Potes, vecindado que estuvo en el último año en el pueblo de Trama, de este término municipal, por amenazas é insultos al Secretario y alguacil de este Juzgado municipal, al practicar una diligencia cuyo juicio por la no comparecencia del Manuel, á pesar de haber

sido citado por edictos en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándole la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA

En la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Cabezón de Liébana, á treinta y uno de Julio de mil novecientos uno, don Mariano F. y González, Juez municipal suplente, en ejercicio por imposibilidad del propietario que ha intervenido en el presente juicio verbal de faltas contra Manuel Ruiz y Ruiz, vecino que fué del pueblo de Framá, en este término municipal, mayor de edad, por amenazas é insultos al Secretario y alguacil de este Juzgado municipal en el ejercicio de sus funciones.

PARTE DISPOSITIVA

Visto el artículo 589 del Código penal, párrafo quinto y sexto del mismo y demás concordantes, fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde á Manuel Ruiz y Ruiz, vecino que fué de este término municipal á quien se le condena á la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión pública, con las costas de este juicio y reintegro del mismo.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los denunciados y por ausencia y rebeldía del denunciado, en los extrados del Juzgado municipal en la forma prevenida por la ley, publicando por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, conforme lo ordena dicha ley definitivamente juzgando lo pro-

nunció manda y firma dicho señor Juez en la fecha que encabeza.—Mariano F. González.

La expresada sentencia fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal que lo sella en Cabezón de Liébana, á siete de Agosto de mil novecientos uno.—V.º B.º—El Juez municipal, Valentín Morella.—Por su mandado.—El Secretario, Marcelino Fernández.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á Elías Rodríguez Andueza y José Gandoy Castro, vecinos de Mioño, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día diez y siete de Octubre próximo y diez horas de su mañana comparezcan ante dicha Audiencia con objeto de declarar, el primero como testigo y el segundo como procesado, en las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra referido José Gandoy, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales á veintiseis de Agosto de mil novecientos uno.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.

IMPRESA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA